

SERGIO CABRERA ABOGADOS

Dr. Sergio Cabrera Manríquez
Dr. Sergio Cabrera Torres
Dra. María Claudia de Cabrera

CORRESPONSALES EN:

ECUADOR
PERU
VENEZUELA
BOLIVIA
CHILE
ARGENTINA
BRASIL
PARAGUAY
URUGUAY
PANAMA
COSTA RICA
GUATEMALA
ARUBA

HONDURAS
NICARAGUA
SALVADOR
MEXICO
ESTADOS UNIDOS
CANADA
REPUBLICA DOMINICANA
PUERTO RICO
CUBA
ESPAÑA
ALEMANIA
DINAMARCA
FRANCIA

INGLATERRA
IRLANDA
ITALIA
SUECIA
LUXEMBURGO
GRAN BRETAÑA
AUSTRIA
GRECIA
BELGICA
PORTUGAL
FINLANDIA
HOLANDA
JAPON

P-I-2003-1650
Santiago de Cali, Septiembre 1º. de 2.003

Radicación: 02039803 00000002
Fecha (AMB): 2003-09-04 11:27:51
Trámite: 003 PATENTES D 1 REGISTRADO/ 528 PETICION
Dependencia: 2029 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Folios: 2

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
BOGOTA, D.C.

**REFERENCIA: PROCESO GUBERNATIVO DE CONCESIÓN Y REGISTRO DE LA
PATENTE MODELO DE UTILIDAD: " UNIDAD AUTOGENERADORA DE ENERGIA
ELECTRICA ".**

SOLICITANTE: JOSE HUMBERTO NIEVA AMAYA Y POLYGAS LTDA.

**APODERADOS: SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ Y/O SERGIO ROBERTO
CABRERA TORRES Y/O MARIA CLAUDIA GORDILLO BERMEO.**

EXPEDIENTE No. 02039803.

SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Extranjería No. 205.990, expedida en Bogotá D.C., con domicilio en la Avda. 5 Norte No. 25N-48, Barrio Versalles de la Ciudad de Cali, Abogado con Tarjeta Profesional No. 30.396 del Ministerio de Justicia, obrando como Apoderado dentro del Proceso de la Referencia, y estando dentro del término legal, teniendo en cuenta que la solicitud de la Referencia, fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 529 del 27 de Junio de 2003, solicito y acompaño a usted lo siguiente:

PRIMERO: Que se realice el Examen de Fondo de la solicitud de la Referencia, para que se examine si la invención es patentable, todo de acuerdo al Artículo 45 y 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, acompaño recibo por valor de \$ 224.000.00, por concepto de Examen de Patentabilidad del Modelo de Utilidad: " UNIDAD AUTOGENERADORA DE ENERGIA ELECTRICA."

Anexo lo enunciado.

De la División, Atentamente:

DR. SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ
T.P. No. 30.396 DEL MINJUSTICIA
C.E. No. 205.990 DE BOGOTA

CALI: AVENIDA 5a. NORTE No. 25N - 48 BARRIO VERSALLES
TELEFONOS: 887 6708 - 887 8039 - 887 8232 - 887 8507 - 880 5911 - 880 5913 FAX: 880 5914 - 880 5859
BOGOTA: AVENIDA JIMENEZ No. 4 - 03 - EDIFICIO LERNER OFICINA 808 - TEL. 283 3811 - 283 3800 FAX: 282 3892
E-mail: scabrera@teleant.com.co

20
21

SUPERINTENDENCIA I LUGAR
Radicacion : 02079803 00000002 Folios: 2
Fecha (AM): 2003-09-04 11:27:51
NIT : 800176 Trámite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 530 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 63,005
FECHA : SEPTIEMBRE 4 DE 2003

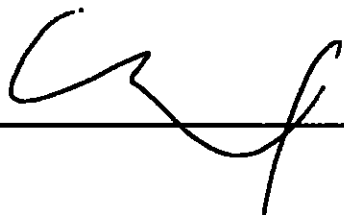
***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
JULIO SALOMON DIAZ	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	13428255	01/09/2003	235,000.00
JOSE H NIEVA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	13428262	01/09/2003	224,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		86 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE MODELO	224,000.00
		TOTAL :	\$ 224,000.00

SON: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS

RESPONSABLE : 
RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

22

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 02-39803

EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE MODELO DE UTILIDAD FUE PUBLICADO EN

LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 529, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2003, EL

TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY EXPIRA EL 12 DE AGOSTO DE 2003.

NOTA: Dentro del plazo de los tres (3) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 y en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO X _____

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación N°: 02-39803

Clasificación Internacional: H01K 53/00

Concepto Técnico No: 271

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 9-10; el capítulo reivindicatorio conformado por 4 cláusulas que se encuentra en los folios 11-12 y el dibujo comprendido en el folio 13 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la Invención:

El presente modelo de utilidad proporciona una unidad generadora de energía eléctrica conformada por un motor generador y sistemas de poleas que permiten a partir de voltajes bajos generar voltajes más altos.

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Unidad autogeneradora de energía eléctrica", el cual se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la nueva reivindicación 1 dice: *"Unidad autogeneradora de energía eléctrica caracterizada por estar conformada por:*

- la unidad propiamente dicha que comprende un motor, un generador y un sistema de poleas.*
- el sistema manual iniciador que comprende dos bases de salineras y poleas.*
- un tablero de control frontal que consta de dos tomas una de salida de 110 v (28) y una de 220 v (29), un interruptor (30), además presenta tres indicadores de inspección y control que son el reloj de amperaje (31), reloj de voltaje (32) y de revoluciones (33) el cual se conecta a la polea del generador mediante un sensor (34)".*

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: H02K 53/00.

3. Evaluación de la Unidad de Invención:

Esta solicitud de patente comprende solamente una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Es un Modelo de Utilidad:

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."*

El objeto de esta solicitud puede ser considerado como un modelo de utilidad conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Excepciones de patentabilidad:

El artículo 82 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético. No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención."*

La unidad autogeneradora de energía eléctrica de la presente solicitud puede ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Decisión 486.

6. Determinación del Estado de la Técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Considerando la fecha de presentación de la solicitud el 9 de mayo de 2002 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad

7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedara reducido a doce meses"*.

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el

cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es novedosa toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que el modelo de utilidad titulado "Unidad autogeneradora de energía eléctrica", es susceptible de aplicación industrial por que puede ser producida o utilizada en la industria.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 4, folios 11-12.

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2006

CONCEPTO TECNICO NUMERO: 272	JEFE NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
---------------------------------	------------------------	-------------------------------------

26



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 5051

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 456

Rad. Nº 02-39803

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 27
del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente
indicado en la referencia, cumple los requisitos previstos en las disposiciones legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación
denominada:

" UNIDAD AUTOGENERADORA DE ENERGIA ELECTRICA "

Clasificación IPC: H 01 K 53/00.

Reivindicación(es): 1 a 4 **Folio(s):** 11 y 12.

Titular(es): JOSE HUMBERTO NIEVA AMAYA Y POLYGAS LTDA.

Domicilio(s): Cali, Valle del Cauca, Colombia.

Inventor(es): José Humberto Nieva Amaya.

Vigente desde: 09 de mayo del 2002 **Hasta:** 09 de mayo del 2012

Sede Central: Carrera 13 No. 27-00 Piso 2, 5, 7 y 10
Sede CAAT: Tr. 49A No. 39-80 Correo: 3820000
Fax: 382 38 00. Línea 0800-010 100
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

5051

27



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 5051

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 456

Rad. Nº 02-38803

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 488 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Sergio Rolando Cabrera Manriquez, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado del señor José Humberto Nieva Araya y Poligas Ltda., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **28 FEB 2006**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

APORTE RECIBIDO POR VALOR L2
8 702 **FOR CONCEPTO**
DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS

Doctor
SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ
Avenida 5ª Norte N° 25 N - 48.
Cali, Valle del Cauca.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ACTOS ADMINISTRATIVOS - CONSULTA DE ACTOS

23

Datos de la Consulta por Número de Expediente

Año

2002

Número

39803

Control

Consultar

Limpiar

Salir

[Regresar]

Información adicional en la Oficina de Sistemas

Resultado de la consulta por Expediente No. 2002 39803

Tipo Acto	No. Acto	Fecha	Expediente	F.Notificación	F.Ejecutoria	Clase Acto	Selecc.
RESOLUCION	5051	28/02/2006	2 39803 0	24/03/2006	24/03/2006	SOLICITUD -CONCEDE -	☐
Resol. Relacionadas		Notificacion		Multas		VER RESOLUCION	

Notificaciones relacionadas con el acto No. 5051 de fecha 28/02/2006

Implicado	Notificado	Dirección	Ciudad	F. Notificac.	F. Ejecutoria	Forma Notificac.	Tipo Notificac.	F. Envio.	F. Vencimiento.	Clase Notificacion	Estado
CABRERA MANRIQUEZ SERGIO ROLANDO	CABRERA MANRIQUEZ SERGIO ROLANDO	AVENIDA 5 NORTE NO. 25N-48	CALI	24/03/2006	24/03/2006	LOCAL	PERSONAL	2006-03-01 00:00:00	08/03/2006	NOTIFICA	EJECUTORIADO

Superintendencia de Industria y Comercio
Otorga la Patente de Modelo de Utilidad a:
José Humberto Niova Amaya
Lali, Valle, Colombia
Polygas Ltda.
Lali, Valle, Colombia

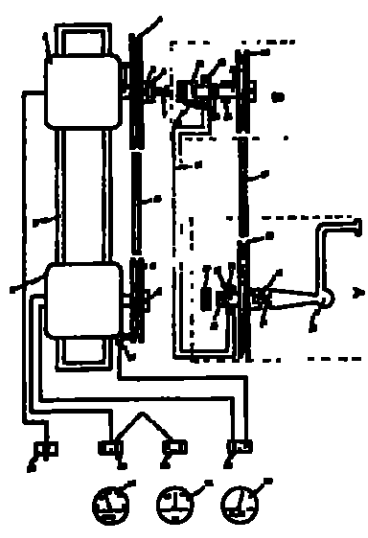
A la Errocción denominada:
"Unidad autogeneradora de energía eléctrica"

Inventor(es):
José Humberto Niova Amaya

Certificado No. 456

Clasificación Internacional, H1K 53/0
de Patentes

Reivindicaciones
Vigente Desde: 09/05/2002
Hasta: 09/05/2012



Que la solicitud de Patente de Modelo de Utilidad No. 2 39803 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 5051 de 28/02/2006, en testimonio de ello se estampó la firma del funcionario competente y el sello de esta Entidad.

Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial